

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Boletín, sito en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franquosa al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- \* 25 pesetas al año.
- \* Los edictos y anuncios cobrados el pago de inserción, 25 centms. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 Mayo 1909).

### SECCIÓN TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concurso público para la adquisición de nuevo instrumental con destino á la Banda de Música, constituida por jóvenes acogidos en el Hospicio provincial de esta ciudad, con arreglo á las bases siguientes:

##### PRIMERA

Los instrumentos que se desea adquirir son los siguientes:

- 12 clarinetes en si bemol.
- 1 oboe en do.
- 2 bugles ó fiscornos en si bemol tenores.
- 1 fiscorno bajo.
- 2 cornófonos en mi bemol contraltos.
- 3 trombones.
- 2 bombardinos.

- 1 fagot.
- 2 trombas en mi bemol.
- 1 contrabajo de metal en do.
- 2 saxofones sopranos en si bemol.
- 3 saxofones contraltos en mi bemol.
- 2 saxofones tenores en si bemol.
- 1 saxofón barítono en mi bemol.

##### SEGUNDA

Los instrumentos deberán ser de las fábricas ó marcas de Lefèvre, Martín, Besson, Thibouville-Lami, Phelison ó August Ros, nuevos, de buena calidad y del sistema usado para bandas.

##### TERCERA

Para pago del instrumental que se adquiriera, aplicará esta Diputación dos mil quinientas pesetas de su presupuesto y otra cantidad igual que abonará el Patronato Aznárez, ó sea en junto una suma de cinco mil pesetas; de manera que las proposiciones contendrán el ofrecimiento de los instrumentos que por la expresada cantidad de cinco mil pesetas se compromete el concursante á vender, entendiéndose que de no ser posible la adquisición de todos, el orden de preferencia, en igualdad de condiciones, será el mismo en que aparecen relacionados en la base primera.

##### CUARTA

En las proposiciones se consignará el precio á que se ofrece cada uno de los instrumentos que comprendan, así como la marca ó fabrica de donde procedan.

##### QUINTA

Las proposiciones se presentarán por escrito y firmadas por sus autores, en sobre cerrado, en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de

despacho, hasta el día 8 de Junio próximo, á las trece.

#### SEXTA

La Diputación se reserva expresamente el derecho de aceptar totalmente una proposición determinada, ó parcialmente varias de las que se presenten, según estime más beneficioso á los fines que desea llenar, así como el de no aceptar ninguna si así lo considera procedente.

#### SÉPTIMA

En todo caso, la adjudicación tendrá sólo carácter provisional, y no se verificará la definitiva hasta obtener el dictamen favorable de un Tribunal técnico que la Diputación designará, emitido una vez examinados y comprobados los instrumentos respectivos.

#### OCTAVA

En las proposiciones se determinará el plazo máximo dentro del cual serán entregados los instrumentos por parte de aquél á quien se haga la adjudicación.

También se consignará el plazo durante el cual se garantiza la bondad y buen funcionamiento de los instrumentos, que serán en caso contrario devueltos y sustituidos por otros que reúnan las debidas condiciones.

#### NOVENA

El pago del importe de la compra se verificará en esta forma: un 50 por 100 tan pronto como sean declarados los instrumentos admisibles y el 50 por 100 restante á los ocho meses de servirse de ellos la banda sin advertir defectos de construcción que impida usarlos en condiciones normales.

Zaragoza 5 de Mayo de 1909.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del «Boletín Oficial» y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Mariano Menor Aguilar, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se citan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que á continuación se expresa, perteneciente al primer trimestre de 1909, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido in-

dagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber.

#### Caspe.

##### Rústica.

D. Pedro Blasco (herederos), 1'89 pesetas; Nicolás Castillo, 2'07, y Gregorio García Navarro, 1'78.

##### Urbana.

D. Andrés Burbano Navarro, 3'38 pesetas; Faustino Carceller, 2'54; Federico Lafiguera, 5'13; Inigo y Eduardo Mas Ortiz, 2'01; Policarpo Grañena, 2'60, y Lamberto Sánchez Albiac, 2'27.

En Caspe á 20 de Abril de 1909.—El Recaudador, Mariano Menor.

#### Chiprana.

##### Urbana.

D. Gregorio Beltrán, 1'59 pesetas; José Calatayud, 2'86; Joaquín Cortés, 1'59; Ramón Millán Loscos, 5'72; Antonio Monsec Ortega, 1'59; Mariano Pastor Jaso, 10'33; Joaquín Peinado Pallás, 2'54; Prudencio Peinado Pallás, 3'85; Ramón Peinado Pallás, 4'13; José Pérez Cabrerizo, 2'13; Francisco Royo Benedí, 1'59, y Tomás Soler Carceller, 2'07.

En Chiprana á 16 de Abril de 1909.—El Recaudador, Mariano Menor.

## SECCION QUINTA

### JEFATURA DE FOMENTO

#### Ganadería.—Edicto.

D. Antonio Casaña Pérez, Jefe de Fomento de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que para mejor resolver lo que procede en el expediente instruido en esta Jefatura, á virtud de denuncia formulada y presentada ante la Alcaldía de Orcajo por el Comandante del puesto de la Guardia civil de la línea de Daroca, sobre corta fraudulenta de leñas en la vía pecuaria de carácter general que atraviesa aquel término, he acordado, en providencia de fecha de ayer, proceder á la práctica del deslinde de la citada cañada en todo el término municipal de dicho pueblo, y por hallarse así acordado con anterioridad en expediente primitivo; á cuyo objeto y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 87 del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, reorganizando la Asociación General de Ganaderos del Reino, el Sr. Alcalde del pueblo de Orcajo remitirá, sin pérdida de tiempo, los datos á que se refiere el ya citado artículo, y en el improrrogable término en el mismo consignado, á esta Jefatura de Fomento; debiendo advertir que el plazo señalado para comenzar el deslinde en el límite de dicho término con los de Used y Cabel, será el de treinta días después que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los tres números consecutivos.

Zaragoza 4 de Mayo de 1909.—El Jefe de Fomento, Antonio Casaña Pérez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTO DE MINAS.—Primer trimestre de 1909.

RELACION de las minas de dicho trimestre, según las declaraciones presentadas por los interesados y los datos de la Jefatura de Minas, con expresión del producido obtenido é importe del impuesto del 3 por 100 que deben satisfacer, así como de aquellas cuya fijación se ha declarado firme por el Ilmo. Sr. Delegado.

Número del expediente de la carpeta.....	NOMBRES DE LAS MINAS	NOMBRE DEL DUÑO Ó EXPLOTADOR	Provincia.	TÉRMINO DONDE RADICAN	MINERAL QUE DEBE TRIBUTAR		LEY por 100 kilogramo.	PLATA por kilogramo.	VALOR íntegro del quintal métrico en almácén. Pesetas.	Producto bruto. Pesetas.	3 por 100 del valor íntegro. Pesetas.	OBSERVACIONES
					Clase.	Quintales métricos						
53	Artajona.	D. Mariano Molinos.	Zaragoza.	Remolinos.	Sal.	431	98	0'75	323'25	9'69		
1	El Angel.	Sociedad «La Cesarita»	Idem.	Idem.	Idem.	2.396	98	0'75	1.797	53'91		
4	El Rallar.	Idem	Idem.	Idem.	Idem.	262	98	0'75	196'50	5'89		
193	El Gallo.	D. Ceferino Agud.	Idem.	Idem.	Idem.	1.400	98	0'75	1.050	31'50		
296	La Real.	Compañía inglesa «Puré Saltz Limited»	Idem.	Idem.	Idem.	4.268½	98	0'50	2.144'25	64'32		
»	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1.855½	98	0'75	1.391'62	41'75		
86	La Veneciana.	D. Jenaro Calvé	Idem.	Torres de Berrellén	Sulfato sosa.	938	98	10	400	12		
37	Esmeralda.	D. Joaquín Gracia	Idem.	Mediana.	Idem.	40	»	»	»	»		
436	102	Coll y Bielsa	Idem.	Calcaena.	Plomo.	»	»	»	»	»		
24	127	Alfredo Augusto Massenet	Idem.	Remolinos.	Sal.	»	»	»	»	»		
326	»	San Luis.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»		
8	14	El Balcón.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»		
76	33	Santa Eulalia.	Idem.	Mediana.	Idem.	»	»	»	»	»		
214	319	Condal.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»		
					TOTAL GENERAL.....		11.611			8.006'12	240'16	

Zaragoza 26 de Abril de 1909.—El Administrador de Hacienda, Marcelino Vázquez.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Zaragoza.—Pilar.**

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, para cumplir una carta-orden de la Superioridad, procedente de causa contra Felipe-José Mayor Fuentes, sobre robo, se cita á los testigos Martín Mayor Millán y Seraffín González Silvestre, que habitaban en la casa número ochenta y seis de la calle de Boggiero, en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día ocho de Mayo próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital para la celebración del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza veintiocho de Abril de mil novecientos nueve.—El Escribano, Justo Emperador.

**Zaragoza.—San Pablo.**

Cédula de requerimiento.

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Julio López Ferrer, Procurador de los Tribunales, en nombre propio, contra los excelentísimos Sres. D.<sup>a</sup> María Vinyals, Marquesa viuda de Ayerbe, y Conde de Santa Cruz de los Manueles, por sí y como hijo y heredero del excelentísimo Sr. Marques de Ayerbe, sobre pago de pesetas, y por no haber sido hallado en su último domicilio en Madrid, calle de Ferraz, número setenta, é ignorarse cuál sea en la actualidad, el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha y conforme á lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve, en relación con el doscientos setenta y dos y doscientos setenta y cuatro de la ley procesal civil, ha acordado se emplace al denunciado Sr. Conde de Santa Cruz de los Manueles, por medio de cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y en un periódico local, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, quedando reservada en la Escribanía la copia simple correspondiente.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, autorizo la presente en Zaragoza á veintidós de Abril de mil novecientos nueve.—El Escribano, P. I. de D. M., Palomares, Vicente Murillas, Oficial habilitado.

**Belchite.**

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecunarias que pudieran imponerse al procesado por homicidio Mariano Gracia Expósito, se ha acordado, en el ramo de embargo de dicha causa, sacar á la venta en primera y pública subasta, bajo el tipo de su tasación, el semoviente, de la propiedad de dicho procesado, siguiente:

Una potra, torda, de un año y un metro treinta y siete centímetros de alzada, lucero, calzada baja del izquierdo, en regular estado de conservación,

sin hierro alguno ni señas particulares: valorada en trescientas cincuenta pesetas.

Cuya potra está depositada en casa del vecino de Letux Manuel Palop Marco, donde puede verse.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado, en la Audiencia del mismo, el día ocho del próximo mes de Mayo, á las diez y media; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la tasación.

Dada en Belchite á veintinueve de Abril de mil novecientos nueve.—Santiago Blasco Rozas.—De orden de S.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>, Jorge García.

## JUZGADOS MUNICIPALES

**Agón.**

D. Ignacio Sarría Bauluz, Juez municipal de Agón.

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en juicio verbal civil que en este Juzgado de mi cargo pende en el período de ejecución de sentencia, entre partes, de una como demandante D. Tiburcio Martínez y de otra D. Pascual Francés y su mujer Margarita Plano, han sido embargados á éstos y se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, á las nueve de la mañana del día 11 de Mayo próximo, los bienes siguientes:

1.º Una vaca lechera, de seis años, llamada Careta, en buen estado de conservación: tasada en.....	700
2.º Otra ídem ídem, llamada Estrella, de ocho años, en buen estado de conservación: en.....	375
3.º Un cerdo: en.....	40
4.º Otro ídem: en.....	30
TOTAL.....	1.145

**Advertencias.**

1.<sup>a</sup> Los bienes embargados se hallan en poder del deudor.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las bienes sobre que haya de hacerse postura y la cédula personal del interesado, no admitiéndose postura que no cubra el cupo de la tasación.

Dado en Agón á veintiocho de Abril de mil novecientos nueve.—Ignacio Sarría.—D. S. O., Ricardo Pintor, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL

**A los Ayuntamientos.**

Se recaudan atrasos de toda clase de repartos con fianza ó anticipos del diez por ciento.  
Informes: C. Chons, Manifestación, 82.

## LISTAS ELECTORALES

De venta en la Secretaría de la Diputación.

IMPRENTA DEL HOSPICIO